



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00300
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta la solicitud de la demandante realizada el 04 de agosto hogaño, se dispone designarle como abogada en amparo de pobreza de la demandante a la profesional en derecho DIANA LORENA CERQUERA NASAYO C.C. 36.308.230¹, conforme el artículo 151 y siguientes del C.G.P. para que represente los intereses de la demandante dentro del presente proceso.

En consecuencia, por secretaría comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar la designación encomendada, conforme al artículo en cita.

Se precisa que la designación es de forzosa aceptación, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma.

Para lo anterior, se comparte el expediente [2021-00300](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

¹ loren288@hotmail.com - 3176473592



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva